

Oficio No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00222173-O

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, mediante Resolución No SCVS-IRQ-DRMV-2019-00037401 de 7 de noviembre de 2019, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento de la compañía HOPE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUHOPE S.A.” para administrar negocios fiduciarios, y dispuso su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el número 2019.Q.10.002754 de 13 de noviembre de 2019;

QUE, los numerales 8 y 9 del Art. 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores, entre otras entidades, de las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos; así como la de organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el artículo 18, numeral 10 de la Ley ut supra, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación;

QUE, el artículo 4, numeral 4, Título I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece que para las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos que tengan como objeto social la administración de fondos de inversión, representación de fondos internacionales de inversión, la administración de negocios fiduciarios y de procesos de titularización, el capital mínimo suscrito y pagado en numerario en su totalidad es de ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.000,00);

QUE, el Representante Legal de la compañía HOPE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUHOPE S.A., solicita la autorización para administrar Fondos de Inversión y Procesos de Titularización, para lo cual remite el Manual Orgánico Funcional; Reglamento Operativo Interno; y el Manual de los Sistemas Tecnológicos, para que se proceda con la marginación en el Catastro Público de Mercado de Valores;

QUE, el Representante Legal de la compañía HOPE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUHOPE S.A., solicita la autorización de funcionamiento de la sucursal en la ciudad de Cuenca, para lo cual remite la escritura pública otorgada el 12 de noviembre de 2025, ante la Notaria

Segunda del Cantón Quito; y, adjunta la documentación determinada en el Título IV, Capítulo V de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II;

QUE, el Título IV, Capítulo I, artículo 16, de la Codificación Ibidem, respecto de la actualización de los manuales de procedimiento.- dispone lo siguiente “Las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, llámese "manuales de procedimientos", "manuales operativos", "reglamentos operativos internos", o "reglamentos de procedimientos", "procedimientos técnicos" u otros similares, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”.;

QUE, mediante Informe Técnico No. SCVS-DNTIC-2025-221 de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación, concluye: *“Conforme lo expuesto anteriormente en la matriz de cumplimiento, la compañía HOPE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUHOPE S.A. cumple con lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 4, Capítulo V del Título IV y de los Arts. 5, 29, 30 del Capítulo III, Sociedades Administradora de Fondos y Fideicomisos del Título XII de la Codificación de Resoluciones, Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, relacionado a la Infraestructura Tecnológica”.*

QUE, la unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2025.341 de 26 de diciembre de 2025, emite pronunciamiento favorable para autorizar a la compañía HOPE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUHOPE S.A. la administración de Fondos de Inversión y de Procesos de Titularización; y aprobar la apertura de la sucursal en la ciudad de Cuenca y autorizar su funcionamiento;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a la compañía HOPE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUHOPE S.A., la apertura de la sucursal en la ciudad de Cuenca; y, autorizar su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la compañía HOPE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUHOPE S.A. la administración de Fondos de Inversión y de Procesos de Titularización.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de la compañía HOPE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUHOPE S.A., referida en el sexto considerando de esta Resolución, de la actualización del Manual Orgánico Funcional; Reglamento Operativo Interno; y, el Manual de los Sistemas Tecnológicos.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía HOPE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUHOPE S.A., con la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía HOPE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUHOPE S.A., publique esta Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que las Notarías Septuagésima Sexta y Segunda del Cantón Quito, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y de apertura de sucursal, respectivamente, de la compañía HOPE ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUHOPE S.A., y sienten razón de estas anotaciones.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER: a) Que los Registradores Mercantiles del Cantón Cuenca y del Distrito Metropolitano de Quito, inscriban la escritura y la presente Resolución; b) Que el Registrador del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta Resolución al margen de la constitución de la compañía; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, **26 de diciembre de 2025.**

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES